**ACUERDO MINISTERIAL No. 962-2021**

Guatemala, 09 de abril de 2021

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República establece dentro de las funciones de los ministros de estado, la de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 225-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, se establece la estructura orgánica interna, así como las funciones sustantivas, de gestión administrativa, apoyo técnico y control interno. Dentro de dicha organización figura la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural, como responsable de proveer lineamientos para el diseño y desarrollo del currículo bilingüe intercultural en los subsistemas escolar y extraescolar en consulta con el nivel local además de establecer estrategias para hacer operativo el proceso de la educación bilingüe e intercultural.

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Acuerdo Ministerial número 2487-2007, que contiene el Reglamento Interno de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural, en sus artículos 4, 5, 10, 11 y 12 establecen los nombres, definición y atribuciones principales de las subdirecciones y al evaluarlas el Despacho Superior considera necesario reformarlas, así como derogar el artículo 9, Consejo de Dirección, para mejorar las acciones que deben desarrollar los órganos antes descritos en el ejercicio de su competencia.

**POR TANTO:**

En el ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 27 literales d), f) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 8 y 10 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; y Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo número 225-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Reformar el Artículo 4, “Estructura Organizativa” del Acuerdo Ministerial número 2487-2007, el cual queda de la siguiente manera:

**“Artículo 4. Estructura Organizativa.** Para la consecución de sus objetivos, la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, contará con la estructura siguiente:

**A. ÓRGANOS DIRECTIVOS**

1. Dirección General
2. Subdirección de Desarrollo Curricular por Pueblos
3. Subdirección de Equidad Educativa
4. Subdirección de Desarrollo Educativo Bilingüe Intercultural
5. Subdirección de Políticas Lingüísticas y Culturales Educativas

**B. ÓRGANOS TÉCNICOS**

1. Departamento del Nivel Inicial y Preprimario
2. Departamento de Educación Básica (Primaria y Básico)
3. Departamento de Ciclo Diversificado
4. Departamento de Educación Especial con y sin discapacidad
5. Departamento de Educación a la Niña
6. Departamento de Educación al Migrante y Desplazado
7. Departamento de Educación para Población en situación de riesgo social
8. Departamento de Materiales Educativos
9. Departamento de Formación de RRHH Educativo Bilingüe Intercultural
10. Departamento de Acompañamiento Técnico Pedagógico
11. Departamento de Monitoreo
12. Departamento de Promoción Bilingüe Intercultural
13. Departamento de Investigación
14. Departamento de Planificación”

**Artículo 2.** Reformar el Artículo 5, “Definición de los órganos directivos y de apoyo”, derogar la literal b) Consejo de Dirección y reformar las literales c), d) y e) del referido Acuerdo Ministerial, el cual queda de la siguiente manera:

“**Artículo 5. Definición de los órganos directivos y de apoyo.** Los órganos directivos y de apoyo de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural, se definen de la siguiente manera:

**c) Subdirección de Desarrollo Curricular por Pueblos.** Es la responsable de diseñar, desarrollar, evaluar y actualizar el currículo nacional base y todos sus componentes para todos los niveles y modalidades educativos y orientar y acompañar técnicamente el desarrollo del currículo regional y local. Está organizada de acuerdo a los niveles educativos atendidos por el sistema educativo nacional. La subdirección de Desarrollo Curricular por Pueblos depende de la Dirección de la DIGEBI y está a cargo de un(a) subdirectora y su(s) asistente(s) quien(es) apoya(n) administrativamente y colabora(n) en la consecución de los objetivos de la subdirección y las jefaturas de sus departamentos técnicos.

**d) Subdirección de Equidad Educativa**. Es la responsable de establecer estrategias que garanticen la atención educativa de los diferentes sectores de población en situaciones de vulnerabilidad desde el contexto de la educación bilingüe intercultural y de acuerdo con sus características y necesidades específicas. Está organizada de acuerdo con los distintos grupos de población que atiende. La subdirección de Equidad Educativa depende de la Dirección de la DIGEBI y está a cargo de un(a) subdirector(a) y su(s) asistente(s) quien(es) apoya(n) administrativamente y colabora(n) en la consecución de los objetivos de la subdirección y las jefaturas de sus departamentos técnicos.

**e) Subdirección de Desarrollo Educativo Bilingüe Intercultural.** Es la responsable del desarrollo científico y técnico de la educación bilingüe intercultural (EBI) y del aseguramiento de su calidad. Elabora la fundamentación teórica, conceptual y filosófica de la EBI y define y acompaña los distintos procesos, recursos y sujetos responsables para su concreción efectiva en el aula. Está organizada de acuerdo con las distintas áreas de su responsabilidad. La subdirección de Desarrollo Educativo Bilingüe Intercultural depende de la Dirección de la DIGEBI y está a cargo de un(a) subdirector(a) y su(s) asistente(s) quien(es) apoya(n) administrativamente y colabora(n) en la consecución de los objetivos de la subdirección y las jefaturas de sus departamentos técnicos”.

**Artículo 3.** Derogar el Artículo 9, “Atribuciones del Consejo de Dirección”, del Acuerdo Ministerial en mención.

**Artículo 4.** Reformar el Artículo 10, del Acuerdo Ministerial en mención, en cuanto al nombre de la Subdirección de Currículo Multilingüe Intercultural, modificar la literal “a” del referido Acuerdo, el cual queda de la siguiente manera:

“**Artículo 10. Atribuciones de la Subdirección de Desarrollo Curricular por Pueblos.** Las atribuciones específicas de la Subdirección de Desarrollo Curricular por Pueblos, son las siguientes:

1. Diseñar, desarrollar e implementar el currículo multilingüe intercultural en todos los niveles del sistema educativo para los pueblos Maya, Garífuna, Xinka y Ladino con pertinencia a la diversidad lingüística y cultural, en coordinación con la Dirección General de Currículo -DIGECUR-.
2. Elaborar los lineamientos generales de procesos, modalidades, metodología y otros componentes curriculares, con pertinencia cultural y lingüística.
3. Establecer los lineamientos para el diseño y desarrollo curricular en sus distintos niveles de planificación.
4. Evaluar los procesos de diseño y desarrollo curricular en los niveles de planificación curricular regional y local.
5. Acompañar técnicamente y evaluar los procesos de diseño y desarrollo curricular en los niveles de planificación curricular regional y local.
6. Evaluar el logro de los objetivos institucionales y el desempeño de su personal y presentar los resultados de su unidad.
7. Preparar la temática y metodología para el desarrollo de las capacitaciones que sean de su ámbito.
8. Diseñar y desarrollar la reglamentación y los lineamientos para la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de todos los niveles y modalidades educativas.
9. Proponer estrategias y alternativas de solución a los problemas de diseño desarrollo e implementación del currículo multilingüe intercultural en todos los niveles del sistema educativo.
10. Coordinar con las diferentes subdirecciones de la DIGEBI y las demás direcciones generales del Ministerio de Educación la ejecución de las acciones, programas y proyectos relacionados con esta subdirección.

**Artículo 5.** Reformar el Artículo 11, del Acuerdo Ministerial en mención, en cuanto al nombre de la Subdirección de Educación para Poblaciones en Vulnerabilidad del referido Acuerdo, el cual queda de la siguiente manera:

**“Artículo 11. Atribuciones de la Subdirección de Equidad Educativa.** Las atribuciones específicas de la Subdirección de Equidad Educativa, son las siguientes:

1. Proponer las estrategias que garanticen la educación a poblaciones en situaciones de vulnerabilidad desde el contexto multilingüe intercultural.
2. Establecer líneas de investigación en el ámbito relacionado a la educación de poblaciones en situación de vulnerabilidad.
3. Establecer estrategias, basadas en políticas nacionales, de intervención educativa a los grupos de poblaciones con necesidades educativas especiales (con o sin discapacidad), superdotados, en riesgo social, migrantes y desplazados, en coordinación con la Dirección General de Educación Especial -DIGEESP-.
4. Coordinar las acciones de asistencia técnica a las direcciones departamentales de educación y sus instancias en los temas de su competencia.
5. Coordinar con las diferentes subdirecciones de la DIGEBI y las demás direcciones generales del Ministerio de Educación la ejecución de las acciones, programas y proyectos relacionados con esta subdirección.
6. Establecer criterios y estrategias de atención que promuevan la inclusión educativa de las poblaciones vulnerables con calidad y equidad en las modalidades de entrega educativa”.

**Artículo 6.** Reformar el Artículo 12, del Acuerdo Ministerial en mención, en cuanto al nombre de la Subdirección de Educación Bilingüe Intercultural del referido Acuerdo, el cual queda de la siguiente manera:

**“Artículo 12. Atribuciones Específicas de la Subdirección de Desarrollo Educativo Bilingüe Intercultural.** Las atribuciones específicas de la Subdirección de Desarrollo Educativo Bilingüe Intercultural, son las siguientes:

1. Proponer, estrategias y acciones para el desarrollo de la educación bilingüe intercultural en el aula con calidad, equidad y pertinencia
2. Establecer los criterios, estrategias y metodología para el acompañamiento técnico-pedagógico de Educación Bilingüe Intercultural en el aula.
3. Definir los lineamientos y coordinar la elaboración y edición de materiales educativos para docentes y estudiantes.
4. Establecer los lineamentos y requerimientos de formación inicial y en servicio para el personal educativo bilingüe intercultural.
5. Monitorear la implementación de las estrategias de EBI en las demás instancias del Ministerio de Educación, tanto del nivel central como departamental.
6. Acompañar y monitorear la entrega de la Educación Bilingüe Intercultural en el aula.
7. Establecer criterios, lineamientos y estrategias, así como requerir y acompañar las acciones de promoción de la educación bilingüe intercultural, dirigida a instituciones públicas y privadas.
8. Establecer lineamientos y coordinar las distintas acciones de los responsables departamentales de la Educación Bilingüe Intercultural.
9. Coordinar con las diferentes subdirecciones de la DIGEBI y las demás direcciones generales del Ministerio de Educación la ejecución de las acciones, programas y proyectos relacionados con esta subdirección.
10. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual, el Plan de Adquisiciones y el anteproyecto anual de presupuesto de la DIGEBI”.

**Artículo 7.** Reformar el Artículo 13, Subdirección de Políticas Lingüísticas y Culturales Educativas del referido Acuerdo, el cual queda de la siguiente manera:

**“Artículo 13. Atribuciones Específicas de la Subdirección de Políticas Lingüísticas y Culturales Educativas.** Las atribuciones específicas de la Subdirección de Políticas Lingüísticas y Culturales Educativas, son las siguientes:

1. Proponer estrategias y acciones para el desarrollo de los idiomas y las culturas desde el ámbito educativo.
2. Desarrollar estudios socio-lingüísticos y culturales desde el ámbito educativo.
3. Elaborar y actualizar el plan para el abordaje de la diversidad cultural y lingüística y la interculturalidad en el sistema educativo.
4. Proponer orientaciones metodológicas para el tratamiento del idioma materno, el segundo idioma nacional e idiomas extranjeros en los diferentes procesos educativos.
5. Establecer los lineamientos para el tratamiento pedagógico de las culturas en los diferentes procesos educativos.
6. Coordinar con las diferentes subdirecciones de la DIGEBI y las demás direcciones generales del Ministerio de Educación la ejecución de las acciones, programas y proyectos relacionados con esta subdirección”.

**Artículo 8. Vigencia.** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

**COMUNÍQUESE.**

**CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA**

**CARMELINA ESPANTZAY SERECH DE RODRÍGUEZ**

**VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN BILINGÜE E INTERCULTURAL**